



D^a. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León,

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 26 de julio de 2024 en el punto TERCERO del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.a del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado el proyecto de decreto por el que se derogan los decretos reguladores de la composición de las Juntas Rectoras de veintiún espacios naturales protegidos de Castilla y León en los siguientes términos:

«3. Informe sobre el proyecto de decreto por el que se derogan los decretos reguladores de la composición de las Juntas Rectoras de veintiún espacios naturales protegidos de Castilla y León.

*Siendo el proyecto conocido por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente** indica que es un decreto que obedece a una exigencia normativa previa a la regulación de los patronatos de los espacios naturales declarados durante la vigencia de la ya derogada Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, por tanto es algo obligado.*

*El **Presidente** cede la palabra al Coordinador de la **Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal**, que indica, como ya ha señalado el Presidente, que se trata de dar cumplimiento a una exigencia normativa ya que las condiciones que estableció la anterior Ley de Espacios Naturales de 1991 para la constitución de lo que esa ley llamaba Juntas Rectoras, los órganos de participación pública de cada espacio protegido, no son las mismas condiciones que estableció posteriormente la Ley 4/2015 del Patrimonio Natural de Castilla y León. La diferencia fundamental entre una regulación y otra es que la Ley 4/2015 incorpora expresamente a las organizaciones agrarias y a los propietarios de terrenos, lo que con la anterior ley no era una obligación con independencia de que estuvieran. Además la Ley 4/2015 no impone una cuota de presencia a las entidades locales, mientras que la Ley 8/1991 establecía que no podía ser una cuota inferior a un tercio, y por otra parte la Ley 4/2015 dispone que la composición de los patronatos se establecerá por orden de la Consejería mientras que la ley anterior remitía a una regulación reglamentaria que normalmente se había abordado por decreto. Lo que hace este decreto que presentamos hoy es que para poder constituir los nuevos patronatos con arreglo a la legislación actual, se derogan los que estaban constituidos con arreglo a la anterior legislación. Desde la aprobación de la Ley de 2015 sí que se han constituido nuevos patronatos ya con arreglo a esa nueva legislación en los espacios naturales que se han ido declarando desde entonces. De todos los anteriores, incluidos los dos anteriores a la Ley de 1991 como los diecinueve siguientes, se derogan los decretos reguladores de las juntas rectoras. El único que queda sin modificar es el decreto regulador del Monumento Natural de Las Médulas, que es un caso singular, porque las funciones atribuidas al Patronato son ejercidas por la junta asesora y rectora del Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Medulas, que fue creada especialmente por un Decreto de 2013.*

Es un decreto muy sencillo que tiene un artículo único, una disposición transitoria y una final. El artículo único establece la derogación de estos decretos, la disposición





transitoria establece el régimen transitorio de las funciones de los patronatos para que en tanto se apruebe la composición y funcionamiento de los nuevos sigan funcionando y no haya un vacío.

En cuanto a la tramitación, hubo una consulta pública previa y participación en gobierno abierto sin que se presentara ninguna alegación, y un trámite simultáneo de información pública y audiencia a interesados, donde se identificaron 505 destinatarios diferentes, miembros de las distintas juntas rectoras entre representantes de Administración General del Estado, Administración Autonómica, Administración Local, Universidades, Asociaciones conservacionistas, propietarios, organizaciones profesionales agrarias, etc. El resultado del proceso conjunto de información pública y audiencia a interesados fueron seis alegaciones sobre todo por parte de León. Hubo alegaciones de los Ayuntamientos de Burón y Maraña y de las juntas vecinales de Puebla de Lillo y Remolina, que eran sustancialmente idénticas. También hubo alegaciones de D. José M^a González en representación de propietarios particulares del Parque Natural Arribes-Salamanca y otra alegación de la Asociación de Juntas Vecinales de Montaña de Riaño y Mampodre.

El Coordinador de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal finaliza su intervención.

*El **Presidente** abre un turno de intervenciones y toma la palabra **Juan Carlos Atienza Ortiz, representante de SEO BIRDLIFE**, que manifiesta no tener ningún problema con esta propuesta, que les parece técnicamente adecuada y plantea la sugerencia de que en las órdenes que se aprueben tengan un reglamento de funcionamiento similar los patronatos y podría ser algo que pudiera ser analizado en este Consejo Regional aunque fuera por propuesta enviada por escrito a los miembros y dar la opinión con carácter general antes de que se fueran aprobando dichas órdenes y así aportar algo y mejorar lo que finalmente se apruebe.*

*El **Coordinador de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal** señala que el paso siguiente es ver cómo articular las órdenes que a partir de este decreto nombren y definan las órdenes de funcionamiento de los distintos patronatos. Su idea es que cuanto mayor homogeneidad en los funcionamientos de los patronatos se consiga mejor, aunque es cierto que hay patronatos de muy diverso tipo, con monumentos y reservas de muy poca entidad superficial con una complejidad diferente de la que puedan tener los grandes parques con una multiplicidad enorme de interesados y de miembros del patronato. No, obstante su idea es trabajar en un documento de referencia en lo que es sobre todo el régimen de funcionamiento más allá de las especificidades de cada una de las composiciones para remitirlo a todos los patronatos inicialmente, y que sea la base para todas las órdenes. Su idea también es acompañar en el menor número de órdenes estas declaraciones. Es cierto que no en todos los patronatos hay la misma prisa ni la misma demanda de necesidad por todos los integrantes en la conveniencia de modificarlos, pero se intentará agrupar en la medida de lo posible en el menor número de órdenes todas las juntas rectoras, lo que le dará una mayor coherencia. No ve ningún problema en traer como punto de información a este Consejo las propuestas de resolución para que al final el funcionamiento sea lo más efectivo y ágil posible.*





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

El Presidente indica que esas bases previas a aprobar las órdenes pueden incluirse en un punto informativo y traerlas al Consejo.

Sin que se realice ninguna intervención más, se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:

- D. Donaciano Dujo Caminero. (ASAJA). Voto a favor.
- D. Luis Oviedo Mardones (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Voto a favor
- D. Juan Carlos Atienza Ortiz (SEO BIRDLIFE). Voto a favor
- D. José Luis Picado Delgado (UCE CYL). Voto a favor.
- D. Fernando Santa Olalla Pastor (CEOECYL). Voto a favor.
- D. Fernando Redondo-Berdugo.(FAFCYLE) Voto a favor.
- D. Luis Ignacio Rojo González (J.S. Restauración y Gestión Forestal). Voto a favor.
- D. David Cubero Bausela (JS Espacios Naturales, Flora y Fauna). Voto a favor.
- D. Ángel Marinero Peral. Vicepresidente. Voto a favor.
- D. Francisco Javier Ezquerro Boticario. (D.G. PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL) Voto a favor.
- D. José Manuel Jiménez Blázquez. D.G INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Voto a favor.
- D. Alfonso Arroyo González. (D.G. ENERGÍA Y MINAS) Voto a favor.
- D. Enrique Sánchez Guijo Acevedo. (D.G. DEPORTES) Voto a favor.
- D. Jorge Izquierdo Arribas (DG DESARROLLO RURAL). Voto a favor.
- Comandante D. Juan Manuel Vicente Martín. (AGE). Voto a favor.
- D. Baudilio Herrero Villacorta. Universidad de Valladolid. Voto a favor.
- D^a. Berta Garrido Tovar. (CCOO) Voto a favor.
- D^a M. Fe Muñoz Queipo (UGT) Voto a favor.
- D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández. Presidente. Voto a favor

*El Presidente da por **INFORMADO FAVORABLEMENTE** el proyecto de decreto por el que se derogan los decretos reguladores de la composición de las Juntas Rectoras de veintiún espacios naturales protegidos de Castilla y León con los votos favorables de todos los presentes»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. B^o. EL PRESIDENTE

**REYES ARTERO
RUIZ - DNI
12380899E**

Firmado digitalmente por
REYES ARTERO RUIZ - DNI
12380899E
Fecha: 2024.08.05 09:12:08
+02'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2024.002.20965

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SCGGM470KBV2WA8C8BY3GD0

Fecha Firma: 05/08/2024 09:12:08 05/08/2024 10:31:40 Fecha copia: 05/08/2024 10:46:25

Firmado: REYES ARTERO RUIZ, JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SCGGM470KBV2WA8C8BY3GD0> para visualizar el documento